GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL JAÉN

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Jaén, 29 de octubre del 2026

OFICIO MÚLTIPLE N° 207 -2026-GR-CAJ/D-UGEL-J/AGA-APER-LYCA-DIR.

SEÑORES:

DIRECTORES (AS) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL-JAÉN.
PRESENTE:

ASUNTO : Requerimiento de programación de vacaciones de personal directivo y para el año 2027.

REFERENCIA:

- Ley N° 29944 "Ley de Reforma Magisterial".
- Decreto Supremo N° 004-2013 -ED.
- Resolución Viceministerial N° 031-2026-MINEDU.
- Resolución Viceministerial N° 098-2025-MINEDU.
- Resolución Viceministerial N° 147-2023-MINEDU.

Es grato dirigirme a Usted, para expresarle el cordial saludo a nombre de la Unidad de Gestión Educativa Local Jaén, que me honro en dirigir, a la vez, hacer de su conocimiento las precisiones que se deben tener en cuenta para la presentación del rol de vacaciones del personal Directivo Designado y Encargado, para el año 2027, en marco de la Resolución Viceministerial N° 031-2026-MINEDU, norma técnica denominada "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial".

1. **SOBRE LOS REQUISITOS PARA EL GOCE DE VACACIONES:**
 a) Contar con doce (12) meses de trabajo efectivo, incluyendo los periodos de licencia con goce de remuneraciones.
 b) Encontrarse laborando en el área de desempeño de gestión institucional al momento de presentar la solicitud y de gozar las vacaciones.
 c) En caso del profesor designado o encargado, que culmina su designación o encargo, y es ratificado u obtiene alguna encargatura, para efectos de cumplir los doce (12) meses de trabajo efectivo, se suman los periodos laborados en la misma área, en tanto no sean ininterrumpidos.

2. **SOBRE LA PROGRAMACIÓN DE VACACIONES DE LOS DIRECTORES DESIGNADOS/ ENCARGADOS:**
 a) El(a) profesor(a) que labora en el área de desempeño de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación, gozan de treinta (30) días calendarios continuos o fraccionados de sus vacaciones entre los meses de abril a noviembre de cada año, con excepción de los directores que tienen aula u horas a cargo, quienes gozan de treinta (30) días calendarios continuos o fraccionados de sus vacaciones durante los meses de enero o febrero de cada año.
 b) El(a) profesor(a) comunica las fechas de sus vacaciones en un plazo máximo de siete (7) días hábiles de haber sido notificado el presente oficio.
 c) Ante la falta de la programación del rol de vacaciones por parte del profesor, la DRE/UGEL fija de oficio las fechas de la programación de vacaciones.
 d) El rol de vacaciones se aprueba mediante resolución administrativa, la cual es indispensable para su goce.

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL – ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA – V° B° – JAÉN

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL – COORDINACIÓN DE PERSONAL – JAÉN

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL – OFICINA DE PERSONAL – V°B° – LICENCIAS Y CONTROL DE ASISTENCIA – JAÉN

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

3. **SOBRE EL FRACCIONAMIENTO DE VACACIONES:**

a) El fraccionamiento de vacaciones puede ser solicitado ante el titular de la UGEL, al momento de fijar las fechas del periodo vacacional; por única vez y luego de ser aprobado el rol de vacaciones, debiendo ser solicitada con una anticipación de quince (15) días hábiles al inicio del descanso vacacional programado.

b) El fraccionamiento de vacaciones se realiza entre los meses de abril a noviembre, y dentro de los doce (12) meses siguientes en el que se genera el derecho a su descanso vacacional, y hasta un día antes de contabilizarse un nuevo período vacacional. Los directores con aula u horas a cargo pueden solicitar fraccionamiento durante los meses de enero o febrero.

c) El titular de la DRE/UGEL, según corresponda una vez recibida la solicitud, emite la conformidad por escrito, remitiendo al jefe de recursos humanos o quien haga sus veces para la emisión de la resolución administrativa. De no ser aceptada la solicitud, se procede a dar respuesta por escrito.

4. **SOBRE LA REPROGRAMACION DE VACACIONES:**

a) La reprogramación de vacaciones consiste en variar o modificar el periodo vacacional aprobado en el rol, el cual puede ser solicitado por el profesor **por única vez con una antelación de quince (15) días** previos al inicio del descanso vacacional programado en el rol o puede realizarse de oficio por el titular de la UGEL que corresponda, en razón del servicio educativo, conforme al procedimiento señalado en la norma técnica.

b) En caso se determine la reprogramación, la UGEL/DRE según corresponda, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles de recibida la solicitud, emite la resolución administrativa reprogramando las vacaciones entre los meses de abril a noviembre, hasta un día antes de generarse un nuevo período vacacional, teniendo en cuenta que las vacaciones no son acumulables; salvo para los directores con aula u horas a cargo, en cuyo caso la reprogramación de vacaciones debe realizarse en los meses de enero o febrero.

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL – AREA DE GESTION ADMINISTRATIVA – V°B° – JAÉN

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL – COORDINACIÓN DE PERSONAL – JAÉN

En tal sentido, deberán remitir su rol de vacaciones del personal directivo designado y encargado hasta el 16 de noviembre del mismo modo, se deberá adjuntar el documento de programación del rol de vacaciones del personal administrativo a su cargo, debidamente aprobado mediante Resolución Institucional, para que finalmente sea elevada a ésta Unidad Ejecutora, de manera física; través de mesa de partes sito en, la **calle María Parado de Bellido N° 406 - Sector Morro Solar (Esquina con Calle San Antonio)**; o de manera virtual (escaneado en formato PDF) a la dirección electrónica, **tramitedocumentario@ugelcajamarca.gob.pe**; con la finalidad que se emita la resolución Directoral de aprobación de vacaciones de directivos, para el año 2027.

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL – OFICINA DE PERSONAL – V°B° – LICENCIAS Y CONTROL DE ASISTENCIA – JAÉN

Así mismo es importante señalar que, la programación de vacaciones es por única vez, donde deberá realizarse teniendo en cuenta las necesidades de servicio, a fin de evitar reprogramaciones, suspensiones y problemas legales por no haber gozado de sus vacaciones de acuerdo a Ley.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL JAÉN
DIRECCION
Dr. Zacarías Espinoza Cano
DIRECTOR DE UGEL JAÉN